Ministerio de Salud Pública

CONVENIO INTERISTITUCIONAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA- UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día 5 de diciembre del año 2002, ante mí, Myriam R. Tardugno Garbarino, Escribana del Ministerio de Salud Pública, SE REUNEN: POR UNA PARTE: El Dr. ALFONSO VARELA, en su calidad de Ministro y en nombre y representación del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1892; y POR OTRA PARTE: El Ing. RAFAEL GUARGA, en su calidad de Rector, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1953, y la Ing. MARIA SIMON, en su calidad de Decana de la Facultad de Ingeniería:

QUIENES CONVIENEN

PRIMERO. ANTECEDENTES:- En fecha 5 de setiembre del año 2000, las partes suscribieron un Convenio por el que se puso en marcha el desarrollo de actividades académicas que suponen una contribución al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio de Salud Pública a través de la capacitación e intercambio de sus recursos humanos.----

SEGUNDO. OBJETO:- El objeto del presente Convenio es la realización de becas en el Ministerio de Salud Pública para estudiantes de la Facultad de Ingeniería.-----

TERCERO. NUMERO Y DURACION DE LAS BECAS.- El número de becas que concederá cada año el Ministerio de Salud Pública, estará de acuerdo a las

Ministerio de Salud Pública

necesidades de cada área específica, y serán determinadas por el Jerarca de la especialización requerida. La duración máxima de cada beca, será de un (1) año, incluyendo la licencia anual, la que podrá prorrogarse por otro año (Ley 17.296, art. 623), no implicando de manera alguna el ingreso a la función pública. El estudiante al que se haya concedido una beca, no podrá ser postulado nuevamente.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL MSP:- El Ministerio de Salud Pública se compromete a:-----

h

Ministerio de Salud Pública

3. Contratar a cada becario un seguro por los riesgos que puedan suscitarse por accidentes de trabajo
SEXTO En caso de falta de asiduidad, disciplina u otras causas que lo ameriten,
el Ministerio de Salud Pública podrá cancelar la beca de determinados estudiantes,
informando a la Facultad de Ingeniería las causas fundamentadas de tal resolución
SEPTIMO. PLAZO. El plazo de este convenio será de un año prorrogable en forma
automática por períodos iguales y consecutivos
OCTAVO. RESCICION Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el
presente podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, comunicándolo por
escrito a la otra, con una antelación de por lo menos 90 días
NOVENO En todo lo no previsto por el presente Convenio, será de aplicación la
Ley 17.296 y su Decreto Reglamentario N° 344/001 que regulan la contratación de
becarios y pasantes
DECIMO. DOMICILIOS ESPECIALES Las partes fijan como domicilio especiales a
todos los efectos a que pudiera dar lugar la presente, en los indicados como suyos
ut-supra y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado
Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman cuatro ejemplares de su mismo tenor
en el lugar y fecha indicados.
Ry 1's Tub
Ministro de Salud Pública RESTOR